



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 072 -2021-GAF-MDP-T

Pocollay, 02 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe N° 014-2021-SGL-GAF-MDP-T, de fecha 12/01/2021, del Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 63-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 20/01/2021, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 051-2021-GAJ-GM-MDP-T, recibido el 01/02/2021, del Gerente de Asesoría Jurídica; INFORME N° 027-2021-EWLC-RO-RCACCTJABF-GDUI-MDP-T, emitido el 09/02/2021 por el Ing. Edicxon Wilber Linares Cayllahua – Residente de la Obra "Reparación de Calzada en el (la) Avenida Capanique Tramo Calle Los Jades – Av. Basadre y Forero Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna"; el Informe N° 224-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 15/02/2021, de la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 031-2021-KAPH/IO-RCACCTJABF-SGSI/MDP-TACNA, de fecha 16/02/2021, de la Ing. Kenia A. Parisuaña Huanca – Inspector de Obra; Informe N° 197-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 07//06/2021, de la Sub Gerente de Tesorería; Informe N° 585-2021-GPPDO/MDP-T, recibido el 10/06/2021, de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; e Informe N° 335-2021-GAJ-GM-MDP-T, recibido en fecha 16/06/2021, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 014-2021-SGL-GAF-MDP-T, de fecha 12/01/2021, del Sub Gerente de Abastecimiento, remite el expediente de la Orden de Compra 1597-2020, que por motivo de disponibilidad financiera no fue girado dentro del plazo establecido, según el siguiente detalle

N°	O/C	PROVEEDOR	DESCRPCIÓN	SIAF	MONTO	PENALIDAD	COMPROBANTE	FTE. FTO.	FOLIOS
1	1597	MDP – EQUIPO MECÁNICO	Adquisición de materiales de construcción para la ejecución de la obra "Reparación de Calzada (Afirmado clasificado para base granular)	5612	2,700.00	-	PECOSA 1869-2020	18-H	27

CUD: 202100 17985



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 012 -2021-GAF-MDP-T

Precisando que previo al reconocimiento vía acto resolutivo, deberá requerirse la **certificación presupuestal correspondiente**.

En tal sentido, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante Informe N° 63-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 20/01/2021, otorgó la disponibilidad presupuestal del expediente en evaluación, para proseguir el trámite de reconocimiento vía acto resolutivo.

Asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe N° 051-2021-GAJ-GM-MDP-T, recibido el 01/02/2021, otorgó opinión favorable, precisando que previo a emitir el acto resolutivo deberá realizarse las actuaciones administrativas necesarias para que el área usuaria otorgue la conformidad satisfactoria ACTUALIZADA en el ejercicio 2021.

Según INFORME N° 027-2021-EWLC-RO-RACTCJABF-GDUI-MDP-T, emitido el 09/02/2021 por el Ing. Edixon Wilber Linares Cayllahua – Residente de la Obra "Reparación de Calzada en el (la) Avenida Capanique Tramo Calle Los Jades – Av. Basadre y Forero Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", OTORGA LA CONFORMIDAD ACTUALIZADA correspondiente a la Orden de Compra N° 1597-2020. Adicionalmente, la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través del Informe N° 224-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 15/02/2021, solicita se remita los actuados a la Inspectora de la IOARR, con la finalidad de validar lo indicado por el Residente de Obra.

En consecuencia, la Ing. Kenia A. Parisuaña Huanca – Inspector de Obra, remite el Informe N° 031-2021-KAPH/IO-RACTCJABF-SGSI/MDP-TACNA, de fecha 16/02/2021, otorgando OPINIÓN FAVORABLE DE CONFORMIDAD SATISFACTORIA ACTUALIZADA, por la adquisición de 60m³ de afirmado para base granular, por el monto de S/ 2,700.00 soles, según Orden de Compra N° 1597-2020 a favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay – Equipo Mecánico. Asimismo, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, eleva el Informe de conformidad, para continuar el trámite correspondiente.

Posteriormente, la Sub Gerente de Tesorería por medio del Informe N° 197-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 07//06/2021, otorga disponibilidad financiera por el RUBRO 18 – CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS MINERAS.

Con Informe N° 585-2021-GPPDO/MDP-T, recibido el 10/06/2021, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 2173-2021, para atender el pago de las obligaciones pendientes, según la siguiente cadena funcional y programática:

ORDEN DE COMPRA	: 1597-2019
CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 9002.2495.64.4000075.19.041.0010
META PRESUPUESTAL	: 0056-2021
F. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS
MONTO	: S/. 2,700.00

Consecutivamente, el Gerente de Asesoría Jurídica según Informe N° 335-2021-GAJ-GM-MDP-T, recibido en fecha 16/06/2021, ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo:

"Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, este despacho es de opinión favorable en RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay – EQUIPO MECÁNICO, el monto de S/ 2,700.00 soles respecto de la Orden de Compra N° 1597-2020 por la Adquisición de materiales de construcción para la Ejecución de la Obra: IOARR "Reparación de Calzada en el (la) Avenida Capanique Tramo Calle Los Jades – Av. Basadre y Forero Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", en conformidad al INFORME N° 027-2021-EWLC-RO-RACTCJABF-GDUI-MDP-T del Residente de Obra – Ing. Edixon Wilber Linares Cayllahua, Informe N° 031-2021-KAPH/IO-RACTCJABF-SGSI/MDP-TACNA del Inspector de Obra, e Informe N° 585-2021-GPPDO/MDP-T del Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional".

Por cuanto, de la revisión de los documentos adjuntos (42 folios) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago a favor del proveedor MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY – EQUIPO MECÁNICO, por el monto de S/ 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 soles).

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY – EQUIPO MECÁNICO** (RUC. 20147796987), por la suma total de **S/ 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 soles)**, para el pago de la Orden de Compra N° 1597-2020 por la Adquisición de materiales de construcción para la Ejecución de la Obra: IOARR "Reparación de Calzada en el (la) Avenida Capanique Tramo Calle Los Jades – Av. Basadre y Forero Distrito de Pocollay –



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 072 -2021-GAF-MDP-T

Provincia de Tacna – Departamento de Tacna, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 2173-2021

ORDEN DE COMPRA : 1597-2019
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.2495.64.4000075.19.041.0010
META PRESUPUESTAL : 0056-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS
MONTO : S/. 2,700.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

[Firma manuscrita]
 CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c. Archivo
 GPPDO
 GAJ
 SGC
 SGT
 SGA
 EFTIC
 Interesado

CUD: 202100 17985